



DOCUMENTO N° 10

Un acercamiento al estado de situación del cooperativismo en las escuelas.

Autor
Dora María Caeiro

Año
2016

Dora M. Caeiro es escritora y docente especializada en cooperativismo escolar. Asociada referente del Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (CGCyM), actualmente se desempeña como Vocal titular de la institución.

La presente publicación corresponde a la serie *Documentos* de **Ediciones CGCyM**, colección destinada a la difusión de **textos breves** producidos por l@s asociad@s del Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina, cuyo campo teórico-práctico de pertenencia lo constituye la **Economía Social**.

Atribuciones: El contenido publicado a continuación puede ser utilizado libremente por terceras personas físicas y/o jurídicas. En estos casos, solicitamos citar la fuente del siguiente modo:

Caeiro, Dora María: *Un acercamiento al estado de situación del cooperativismo en las escuelas*; Serie Documentos N° 10; Ediciones CGCyM; Buenos Aires; 2016.



Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina - CGCyM
Estados Unidos 1354 (c1101abb) CABA
Te.: (+54 11) 4305-7192 / 9954
ediciones@cgcy.org.ar
www.cgcy.org.ar/editorial

Coordinación editorial
Santiago Arella

Dora María Caeiro

Un acercamiento al estado de situación del cooperativismo en las escuelas

Palabras clave

cooperativismo escolar, educación cooperativa, cooperativismo, juventud,
Ley de Educación Nacional

RESUMEN

En la convicción de que necesitamos, como lo manifestaron los pioneros del cooperativismo, educación para reconocer los valores cooperativos y alcanzar una mayor inclusión y participación a partir de la formación.

La necesidad de formar hombres y mujeres con disposición para el trabajo solidario y el convencimiento de que la cooperación es una herramienta válida tanto para los docentes como para los educandos.

La certeza de que para lograrlo es necesario aplicar la normativa en forma efectiva a partir del aula.

Trataremos de acercarnos a las normativas en nuestro país y su cumplimiento en materia de educación cooperativa en las escuelas.

INTRODUCCIÓN

Sin ninguna duda podemos decir que la educación cooperativa es una necesidad de todos los tiempos, ayuda a formarnos como personas y dirigentes y para los docentes es una importante herramienta pedagógica, que estamos convencidos muchos de ellos la utilizan a diario, ya que enseñan valores y principios propios del cooperativismo, aun cuando no sepan que son principios y valores de una doctrina específica.

Un acercamiento al estado de situación del cooperativismo en las escuelas, tal el título de la ponencia, se ha analizado y debatido desde su promulgación en el año 2006, se lo examinó particularmente durante 2012, declarado Año Internacional de las cooperativas, en pre congresos y en la culminación del Congreso Argentino de las cooperativas desde CONINAGRO y COOPERAR.

A partir de este año, 2013, en COOPERAR se subdividió la comisión de Educación y una de esas subcomisiones es la que sigue la implementación y cumplimiento del Art. 90 de la mencionada ley.

Desde este rápido análisis trataremos de acercarnos lo más posible a la situación actual, que sin dudas hay que seguir investigando.

DESARROLLO

1. LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta los artículos que se relacionan con el tema que nos ocupa, analizamos los avances que se han producido en la aplicación del artículo 90 y las consecuencias que produce

1.1. Artículos 3, 8, 11 y 90 de la Ley 26206

Art 3°.- “La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”.

Art. 8°.- “La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”.

Art. 11.- “Los fines y objetivos de la política educativa nacional”. Este consta de 23 incisos, manifestando en su inciso c): “Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural”.

Art. 90.- *“El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.”*

1.2 - Avances en la aplicación del artículo 90.

En función, sobre todo, del Art. 90 a que hacemos referencia en el punto anterior, en el transcurso del año 2012 se ha realizado un relevamiento que consta en los documentos del C.A.C y cuyos cuadros se adjuntan como anexo, los que se pueden ver en la página web de la confederación.

Así observamos que no todas las provincias han reglamentado el mencionado artículo y debemos lamentar que algunas ni siquiera adhieran a la Ley Nacional, ni se plantee el tema Educación cooperativa y mutual en sus respectivas leyes provinciales.

De esta forma vemos que las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Salta, Santa Fe, Misiones y Santiago del Estero adhieren mediante sus leyes provinciales, aun cuando algunas de ellas aún no tengan la reglamentación correspondiente.

Y vemos otras como es el caso de: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Formosa, Jujuy, Mendoza, Neuquén, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Tucumán y Tierra del Fuego que en sus respectivas normas no contemplan la educación cooperativa.

Una de las razones por las cuales la Confederación divide en Subcomisiones a la Comisión de Educación es para agilizar el tratamiento de las cuestiones puntuales que atañen a cada una.

De esta forma la subcomisión Art. 90, en el transcurso de este año se ha abocado a la tarea de realizar los contactos necesarios a fin de encontrar referentes en las provincias sin reglamentación, con la finalidad de acompañar la concreción de los mismos. A ese efecto se está trabajando a nivel Ministerio de Educación de la Nación y se han iniciado entrevistas en la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se comenzará a repasar las currículas presentadas oportunamente a nivel nacional en el año 2007, por la Asociación Federal de Educadores Cooperativistas y Mutualistas y en el año 2010 en la Dirección Superior del Organismo de la Provincia de Buenos Aires en materia de educación a través de la Comisión de Educación del Consejo Asesor Cooperativo de la Provincia.

1.3. Consecuencias de la falta de reglamentación.

La falta de reglamentación del artículo 90 trae aparejado no dictarse cooperativismo y mutualismo escolar en los Institutos Superiores de Formación Docente, con lo cual los futuros docentes no tienen la posibilidad de adquirir conocimientos en estos temas.

Esto tiene los inconvenientes propios de no implementar las reglas. Por un lado, los alumnos están impedidos de receptar los conocimientos que los acercarían a los valores y principios cooperativos que a su vez los ayudarían a actuar democráticamente, a participar, a comprometerse con el otro y con su comunidad, y en el futuro, ya egresados de la escuela, poder aplicar estos conocimientos en su vida diaria participando en cooperativas de su comunidad o utilizando esta forma asociativa para crear su propia actividad, en conjunto con otros.

Por otro lado los docentes, que en su tarea diaria aplican valores y principios desconociendo, en su mayoría, que se trata de principios y valores que rigen al cooperativismo, si pudieran implementar esta herramienta básicamente pedagógica como es la ejecución en el aula de una cooperativa escolar, se les facilitaría la tarea ya que los alumnos adquieren un compromiso “diferente” que los hace involucrarse, olvidando diferencias con sus compañeros y facilitando la tarea docente, logrando mejorar la conducta.

A pesar de esto es importante reconocer los esfuerzos del ámbito cooperativo y mutual de capacitar a los docentes en ejercicio.

2.- TRABAJO EN EL TERRITORIO.

Como sabemos, nuestro país es extenso y con diferentes culturas. A lo largo de estos años hemos podido observar provincias como Buenos Aires, Santiago del Estero y Catamarca que en oportunidades se adelantaron a las reglamentaciones de los respectivos ministerios, fomentando y creando cooperativas escolares, aunque hay que lamentar la falta de continuidad y de apoyo de las políticas públicas que han concluido en la discontinuidad de estas actividades.

En otras provincias, como Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe y Corrientes, muchos procesos perduraron impulsados desde el cooperativismo y mutualismo de esas provincias unido a los ministerios de educación, donde en algunos casos antes de la promulgación de la Ley 26.206 ya era una cuestión de política pública el dictado de cooperativismo y la creación de cooperativas escolares.

CONCLUSIONES

En nuestro país podemos ver que desde el año 1884, con la Ley Nacional de Educación N°1420, se pensó en la necesidad de desarrollar la educación cooperativa y que a lo largo de los años, en mayor o menor medida se siguió esta línea hasta concluir en el año 2006 con la Ley de Educación Nacional N°26.206 y su emblemático Art. 90, el cual se logró con la participación efectiva de los dirigentes del Cooperativismo y Mutualismo y los docentes involucrados de todo el país.

Atento a ello, es imprescindible, para poder avanzar sobre algo firme, que el artículo 90 se reglamente en las provincias que aún no lo han hecho y que se

aplique en los Institutos Superiores para lo cual existen profesionales en todos los lugares que están habilitados para hacerlo.

Los gobiernos nacional y provincial, en caso de no tenerlo como prioridad, debieran tomar este tema como un eje importante en sus políticas públicas, acompañados por las organizaciones cooperativas y mutuales, que poseen toda la experiencia y ricos conocimientos para trasladar a docentes y educandos.

Para poder tener un país grande, no solo en lo extenso del territorio sino también en la formación de sus habitantes, es imperativo que desde los jardines de infantes se forme a los niños con una mirada democrática, solidaria y participativa.

Quienes hemos tenido la posibilidad de ver la tarea de directivos y docentes, compenetrados con el tema, sabemos lo importante que es, para los alumnos, tener la posibilidad de encontrarse con el mundo cooperativo a través de la gestión total de su propia cooperativa escolar.

Y para cerrar nada mejor que unos párrafos del documento final del CAC donde se desarrollaron las propuestas con respecto al tema que estamos tratando: “El propósito de una política pública es lograr trascender en la sociedad, e instalar como proceso de transformación cultural los objetivos propuestos. En tal sentido, la política pública de educación cooperativa debe tener como horizonte convertirse en transformadora de la cultura escolar, ello significa que Estado, movimiento cooperativo, docentes y estudiantes tengan nuevos paradigmas de producción de bienes y servicios, que construyan lazos de solidaridad y cooperación que ayuden a superar el individualismo y construyan procesos económicos que saquen de la pobreza a toda la sociedad argentina.

La política pública de educación cooperativa debe ayudar a construir un sistema escolar incluyente, participativo, donde se acceda al conocimiento para la libertad la transformación, la creatividad, la innovación, la ciencia y la humanidad, en la

que se formen hombres y mujeres libres que de seguro harán posible y sustentable la Argentina para las actuales y las nuevas generaciones”.

ANEXO

Cuadro: Leyes provinciales que contemplan la Educación Cooperativa

Fuentes, documentos legales de las provincias, Ministerio de Educación de la Nación.

	PROVINCIA	LEY	AÑO
1.	Buenos Aires	Ley 13.688	2007
2.	Catamarca	Ley 4843 y Ley 5008	1995 y 2008
3.	La Pampa	Ley 2511	2009
4.	Chaco	Ley 6691	2010
5.	La Rioja	Ley 8678	2009
6.	Chubut	Ley 8 No.49	2010
7.	Córdoba	ley 9870	2010
8.	Misiones	Ley 4026	2003
9.	Santiago del Estero	Ley 6876	2007
10.	Entre Ríos	Ley 9890	2008
11.	Río Negro	Ley 2444	1992
12.	Salta	Ley 7546	2008
13.	Santa Fe	Decreto 3888	2003
14.	Corrientes	Ley 5813	2008

Cuadro: Leyes provinciales que no contemplan la Educación Cooperativa

Fuente. Documentos legales de las provincias, Ministerio de Educación de la Nación.

PROVINCIA		s Provinciales vig	de promulga
1.	Jujuy	Ley 4731 Decreto 423	1993 2008
2.	San Juan	Ley 6755	1996
3.	Ciudad Autónoma de Bs.As.	Ley 898	2002
4.	San Luis	Decreto 154	2008
5.	Santa Cruz	Ley 2411	1995
6.	Mendoza	Ley 6970	2002
7.	Neuquén	Ley 242	1961
8.	Tucumán	Ley 7463	2004
9.	Tierra del Fuego	Ley 159	1994
10.	Formosa	1470	2005

BIBLIOGRAFÍA

Documentos de los Pre CAC 2012, que se utilizaron como insumos para los documentos finales y para el debate en el Congreso Argentino de las Cooperativas, panel que me tocó coordinar con una representante de CONINAGRO, la Lic. Noemí Masat.